

74.934

1 COPIA IDENTIFICACION CONSTITUCION DE LA COM-
 2 PANIA ANONIMA INMOBILIA-
 3 RIA MARVALFA S. A.- CUAN-
 4 TIA: S/.5'000.000,00.- En
 5 la ciudad de Guayaquil,
 6 República del Ecuador, a
 7 los ocho días del mes de
 8 diciembre de mil nove-
 9 cientos noventa y cinco.
 10 ante mí, DOCTORA NORMA
 11 PLAZA DE GARCIA, Abogada
 12 y Notaria Pública Décimo
 13 Tercera de este Cantón, comparecen: la se-
 14 ñora MARCIA VALVERDE FARFAN DE BARRERA,
 15 de estado civil casada, de profesión
 16 Ejecutiva, y la señorita Licenciada KARINA
 17 CHAVEZ MUIRRAGUI, de estado civil soltera,
 18 de profesión Licenciada en Leves, ambas
 19 por sus propios derechos; las compare-
 20 cientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 21 mayores de edad, domiciliadas y residentes
 22 en esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
 23 cidad civil y necesaria para celebrar toda
 24 clase de actos o contratos y a quienes de
 25 conocerlas personalmente doy fe; bien
 26 instruidas sobre el objeto y resultados de
 27 esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
 28 COMPANIA ANONIMA, a la que proceden como



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 queda indicado, con amplia y entera li-
2 bertad, para su otorgamiento me presentan
3 la Minuta que es del tenor siguiente:
4 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorpo-
5 rar en el Registro de Escrituras Públicas
6 que se encuentra a su cargo, una en virtud
7 de la cual conste un Contrato de Sociedad
8 que se celebra de conformidad con las
9 cláusulas y declaraciones siguientes: CLAU-
10 SULA PRIMERA: OTORGANTES.- Celebran este
11 contrato y de manera expresa manifiestan su
12 voluntad de constituir la Compañía Anónima
13 INMOBILIARIA MARVALFA S.A.; las siguientes
14 personas: Señora MARCIA VALVERDE FARFAN DE
15 BARRERA y la Licenciada KARINA CHAVEZ
16 MUIRRAGUI; las contratantes son de nacio-
17 nalidad ecuatoriana, capaces de obligarse y
18 contratar, y domiciliadas en la ciudad de
19 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía
20 Anónima INMOBILIARIA MARVALFA S.A. que se
21 constituye mediante este instrumento, se
22 organice y regirá su vida institucional de
23 conformidad con los mandatos establecidos
24 en la Ley de Compañías, Código de Comer-
25 cio, Código Civil y en su Estatuto que
26 consta a continuación.- CLAUSULA TERCERA:
27 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBI-
28 LIARIA MARVALFA S.A.; CAPITULO PRIMERO:

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE

3003

LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La

Compañia Anónima que se organiza por medio de este

Estatuto se denomina INMOBILIARIA MARVALFA S.A..-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

nacionalidad de la Compañia por mandato de la Ley y

voluntad de sus fundadoras será ecuatoriana, y su

domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin

perjuicio de abrir Sucursales o Agencias en el país o

en el extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañia es de carácter civil y tiene como

objeto dedicarse a la compraventa, permuta, arren-

damiento y construcción de bienes raíces. Podrá

ser socia o accionista de cualquier compañía ya

constituída o intervenir en su constitución, siempre

que tengan éstas objetos afines. Para el cabal

cumplimiento de su objeto social podrá celebrar los

actos y contratos que estén permitidos por las leyes.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la

Sociedad Anónima será de cien años, pero este plazo

podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta

y liquidada la Compañia antes del cumplimiento del

plazo, por resolución expresa tomada por la Junta

General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto

en los Estatutos o por las demás causas legales.- CA-

PITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:

DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañia está dividido

en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 Pagado. El Capital Autorizado de la Compañía ascien-
2 de a la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES
3 (S/.10'000.000,00) representado por diez mil acciones
4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
5 Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta
6 General, a participar en las utilidades de la Compañía
7 en proporción a su valor pagado, y a los demás
8 derechos que confiere la Ley a los accionistas.-
9 ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de
10 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en
11 libros con Talonarios correlativamente numerados y
12 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía,
13 pudiendo comprender cada título una o más acciones.-
14 Podrán emitirse certificados provisionales por
15 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en
16 ellos la numeración de las mismas.- Entregado el
17 título o certificado al accionista, éste suscribirá el
18 recibo en el correspondiente talonario.- ARTICULO
19 SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas
20 tendrán derecho preferente en proporción a sus
21 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso
22 de aumento de capital social.- Este derecho se
23 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la
24 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la
25 Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo
26 Ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-
27 ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La
28 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera.- La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo Doscientos tres de la Ley de Compañías.- En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.- ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los

1 diarios de mayor circulación en el domicilio principal

2 de la misma, publicación que se hará a costa del

3 accionista. Una vez transcurridos treinta días conter-

4 dos a partir de la fecha de la última publicación, se

5 procederá a la anulación del título, debiendo conferir

6 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos

7 los derechos inherentes al título o certificado

8 anulado.- ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De

9 las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio

10 se tomara un porcentaje no menor al DIEZ POR CIENTO.

11 destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta

12 que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO

13 del capital social.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA

14 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA

15 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el organo supremo de

16 la Compañía y está formada por los accionistas legal-

17 mente convocados y reunidos. La Junta General estará

18 presidida por el Presidente y actuara como Secretario

19 el Gerente. A falta de cualquiera de ellos, sera

20 suplido por la persona elegida en cada caso por los

21 presentes en la reunión.- ARTICULO DUODECIMO: ATRIBU-

22 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en

23 la Ley de Compañías y en especial, la de autorizar el

24 gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la

25 Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE

26 JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y

27 Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS

28 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ORDINARIAS se reunirán en el domicilio principal de la
 Compañía por lo menos una vez al año, dentro de los
 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 económico anual de la Compañía, fundamentalmente para
 conocer las cuentas, el balance e informes que
 presentan los Administradores y Comisarios de la
 Compañía, fijar la retribución del Comisario y Admi-
 nistradores y cualquier asunto puntualizado en la
 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS
 GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales
 EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época en el
 domicilio principal de la Compañía cuando sea
 necesario y fueren convocados legalmente, para tratar
 los asuntos puntualizados en la Convocatoria.-
 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
 convocadas por la Prensa, de conformidad con el
 artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de
 Compañías vigente. Sin perjuicio de que las Juntas se
 constituyan de conformidad con el artículo Doscientos
 ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
 SEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General
 Ordinaria o Extraordinaria se constituya en Primera
 Convocatoria, habrá de concurrir a ella por lo menos,
 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
 se reunirá con el número de accionistas presentes,
 circunstancia que se expresará en la convocatoria que
 se haga. Sin embargo, para que la Junta General

030005



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria

2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

3 capital, la transformación, la fusión, la disolución

4 anticipada de la Compañía, la reactivación de la

5 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación,

6 y, en general, cualquier modificación de los

7 Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la

8 tercera parte del capital pagado. Si luego de esta

9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se

10 procederá a una tercera convocatoria la que no podrá

11 demorar más de sesenta días contados a partir de la

12 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el

13 objeto de ésta. La Junta General así convocada se

14 constituirá con el número de accionistas presentes.-

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las

16 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las

17 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos

18 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos

19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

20 numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS: El

21 Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

22 Generales llevarán las firmas del Presidente y del

23 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un

24 expediente con la copia del Acta y demás documentos

25 que justifiquen que las convocatorias se

26 hicieron en la forma prevista en la Ley y en

27 el Estatuto. Se incorporará también a dicho

28 expediente, los demás documentos que hayan



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000006
sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán
ser aprobadas por la Junta General en la misma
sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas
a más tardar, dentro de los quince días
posteriores a la reunión de la Junta. Las
Actas deberán llevarse a máquina en hojas
debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO: DE
LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No
obstante lo dispuesto en los artículos
anteriores, la Junta se entenderá convocada y
quedará válidamente constituida en cualquier
tiempo y lugar, dentro del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que se presente todo el capital
pagado, y los asistentes, quienes deberán
suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
acepten por unanimidad la celebración de la
Junta.- CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION
DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS.-
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-
Será elegido por la Junta General de
Accionistas por el plazo de cinco años y sus
facultades son: Presidir la Junta General,
supervigilar la marcha de los negocios de la
Compañía, supervigilar la actuación del
Gerente, suscribir con el Gerente los títulos
de acciones y las Actas de las Juntas
Generales; y sustituir al Gerente en caso de

1 ausencia o incapacidad temporal o definitiva
2 de éste, hasta que la Junta General designe un

3 nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL

4 GERENTE.- El Gerente será designado por la

5 Junta General de Accionistas por el plazo de

6 cinco años, y podrá actuar individualmente.-

7 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION

8 LEGAL.- El Gerente, individualmente ejercerá

9 de manera individual la representación legal,

10 judicial y extrajudicial de la Compañía y

11 realizará la libre y más amplia administración

12 de la Compañía, en la forma que mejor estime

13 conveniente a los intereses de ella.- ARTICULO

14 VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-

15 Anualmente, la Junta General de Accionistas

16 designará uno o más Comisarios para que

17 realicen las funciones que por Ley

18 corresponden a los Comisarios.- CAPITULO

19 QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

20 COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA

21 DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causas de

22 disolución de la Compañía las establecidas en

23 la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías

24 publicada en el Registro Oficial número

25 Doscientos veintidós del veintinueve de junio

26 de mil novecientos ochenta y nueve.- ARTICULO

27 VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA

28 COMPANIA.- En caso de liquidación de la

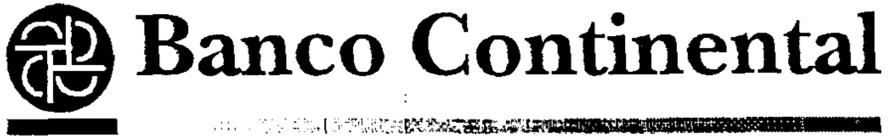


NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 1 Compañía, actuará como Liquidador el Gerente
2 que estuviere representando a la Compañía en
3 el momento de ponerse en estado de liqui-
4 dación, pero la Junta General de Accionistas
5 podrá nombrar como Liquidador a cualquier otra
6 persona.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO
7 DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la
8 Compañía asciende a CINCO MILLONES DE SUCRES
9 dividido en cinco mil acciones ordinarias y
10 nominativas de un mil sucres cada una y ha
11 sido pagado de la siguiente forma: Primero.-
12 La señora MARCIA VALVERDE FARFAN DE BARRERA,
13 ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y
14 NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un
15 mil sucres cada una, y ha pagado en numerario
16 el veinticinco por ciento de su valor, esto
17 es, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA
18 Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES
19 (S/.1'249,750.00); Segundo.- La Licenciada
20 KARINA CHAVEZ MUIRRAGUI, ha suscrito UNA
21 acción ordinaria y nominativa de un mil
22 sucres, y ha pagado en numerario el veinti-
23 cinco por ciento de su valor, esto es, la suma
24 de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250.00).-
25 Valores que han sido depositados en el BANCO
26 CONTINENTAL S.A., según consta del Certificado
27 de Apertura de la Cuenta de Integración de
28 Capital otorgado por el referido Banco.- El

1 saldo se cancelará en numerario en el plazo
2 de DOS AÑOS a partir de la inscripción de
3 esta Escritura en el Registro Mercantil.-
4 **DECLARACION FINAL.-** Agregue usted señor
5 Notario las demás cláusulas de estilo que
6 consulten la eficacia y validez de este
7 instrumento, y agregue como documento
8 habilitante el Certificado de la Cuenta de
9 Integración de Capital abierta para el
10 efecto en el BANCO CONTINENTAL S.A.. Deje
11 constancia de que las contratantes autorizan
12 a Usted o a las Abogadas CYNTHIA ALVAREZ
13 DE VILLACIS y/o VERONICA KRONFLE DE SANTOS
14 y/o Abogado IDER VALVERDE FARFAN para que
15 realicen todas y cada una de las gestiones
16 necesarias para la legalización, aprobación e
17 inscripción de esta escritura, entendiéndose
18 ésta, nuestra declaración, como un Poder
19 amplio y suficiente para el efecto.- Respetuo-
20 samente, (firmado) firma ilegible. ABOGADO
21 IDER VALVERDE FARFAN. Matrícula número Cuatro
22 mil quinientos ochenta y cuatro".- (HASTA AQUI
23 LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro,
24 formando parte integrante de la presente
25 escritura, el Certificado del Banco Conti-
26 nental, acreditando la apertura de una
27 Cuenta de Integración de Capital.- Las otor-
28 gantes me presentaron sus respectivos docu-

000006



Guayaquil, 8 de Diciembre de 1995
Ciudad y Fecha

No:0077

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INMOBILIARIA MARVALFA S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
MARCIA VALVERDE DE BARRERA	S/.1.249.750
LCDA. KARINA CHAVEZ MUIRRAGUI	S/.250
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de: **S/.1.250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DE S/ 1.250.000,00

7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mentos de Identificación Personal.- Leída que
les fue la presente escritura de principio a
fin y en alta voz, por mí la Notaria a las
otorgantes, éstas la aprobaron en todas y cada
una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y
firman en unidad de acto y conmioc. la
Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

003 9



NOTARIA
130
Guayaquil
Sra. Norma
Plaza de
García

Warcia Valverde

KAW
[Signature]

f) Sra. MARCIA VALVERDE FARFAN DE BARRERA

C.I.# 0906133327

C.V.# 608-102

[Signature]

f) Srta. Lcda. KARINA CHAVEZ MUIRRAGUI

C.I.# 0908994528

C.V.# 143-267

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. Norma Plaza de García



**DR. NORMA PLAZA DE GARCÍA
NOTARIA**

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 96-2-1-1-0000175, de fecha 12 de Enero de 1996 emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañía, al margen de la matriz, de fecha 08 de Diciembre de 1995, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil, 18 de Enero de 1996.-

Dr. Norma Plaza de García



**Dr. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA**

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0000175, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el doce de Enero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA MARVALFA S. A., de fojas 4.314 a 4.328, Número 1.508 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.740 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cuatro de Enero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

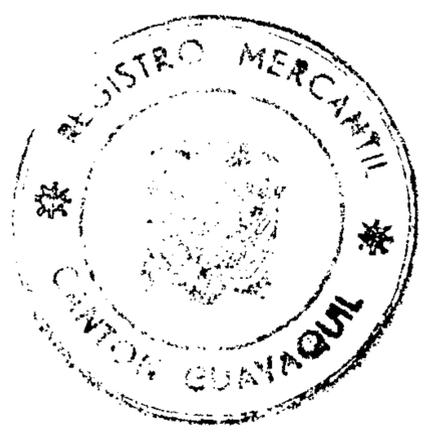
Dr. Carlos Ponce Alvarado
Dr. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia su -

I

téntica de esta escritura de CONSTITUCION de INMOBILIARIA MARVALFA S.A.,
en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presiden
te de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Ofi
cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i cuatro -
de Enero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Su
plente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO.
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

000019

SG. 005813

Guayaquil, 26 JUN 1996

Gerente,
DIRECTOR GENERAL DEL BANCO CONTINENTAL
S.A.

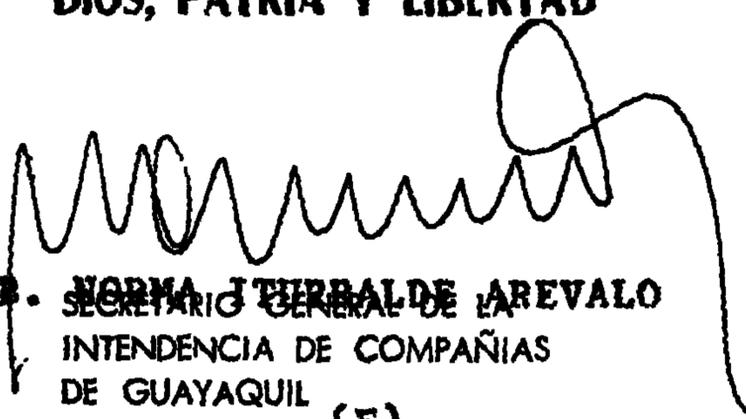
Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89.1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía,

INMOBILIARIA MARVALFA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA TERREALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)